

0574



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)  
EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU) Y  
EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MAGISTERIAL (INAFOCAM).

Y

LA UNIVERSIDAD ISA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

**“AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL SOPORTE A LA  
FORMACIÓN DE DOCENTES A NIVEL DE GRADO Y POSTGRADO EN  
LA UNIVERSIDAD ISA”.**

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional  
República Dominicana

*[Handwritten signatures and initials]*

**ENTRE:**

De una parte: **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este Convenio se denominará **"EL MINISTERIO"**;

**EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DEL MAGISTERIO (INAFOCAM)**, con RNC No. 4-30-01702-7, órgano descentralizado adscrito al Ministerio de Educación con su sede y oficinas principales ubicadas en la calle Furcy Pichardo No. 4, sector de Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por la Directora Ejecutiva, **DENIA RAMONA BURGOS DE CAMACHO, M. A.**, dominicana, mayor de edad, [REDACTED] portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo que sigue del presente CONVENIO se denominará **EL INAFOCAM**;

**EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA**, institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ordenanza No. 1-2002 del Consejo Nacional de Educación que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente, consignado en el artículo 222 de la Ley General de Educación 66-97 y artículo 24, literal b, de la Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología No. 139-01, con RNC No. 430-010553, debidamente representado por su Rector, **DR. JULIO SÁNCHEZ MARÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, [REDACTED] portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] con domicilio institucional en la calle Caonabo esq. Calle Leonardo Da Vinci, urbanización Renacimiento, sector Mirador Sur en Santo Domingo, República Dominicana; entidad que en lo adelante y para todos los fines que se deriven del presente CONVENIO, se denominará **"EL ISFODOSU"**.

Y de la otra parte:

**LA UNIVERSIDAD ISA**, entidad de educación superior de carácter privado, sin fines de lucro, que opera al amparo de la Ley 139-01 sobre Educación Superior, Ciencia y Tecnología; RNC No. 4-02-00240-2, con su domicilio social y asiento principal en la Av., Antonio Guzmán, Kilómetro 5 ½, La Herradura, Provincia Santiago, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Convenio por su Rector, señor **BENITO A. FERREIRAS RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero agrónomo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en [REDACTED] República Dominicana y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; entidad que, en lo adelante y para los fines del presente Convenio, se denominará **LA UNIVERSIDAD ISA**.

El **MINISTERIO**, el **INAFOCAM**, el **ISFODOSU** y la **UNIVERSIDAD ISA**, cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio, se denominarán como **"LAS PARTES"**.



## PREÁMBULO

**POR CUANTO:** Es función del Estado dominicano, a través del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, garantizar el derecho de todos los habitantes de la República a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente,

**POR CUANTO** Que la Constitución dominicana en el artículo 63.5 establece que *"...El Estado reconoce el ejercicio de la carrera docente como fundamental para el pleno desarrollo de la educación y de la Nación dominicana y, por consiguiente, es su obligación propender a la profesionalización, a la estabilidad y dignificación de los y las docentes"*. De igual modo el numeral 9 del citado artículo dice que *"... el Estado definirá políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines"*.

**POR CUANTO:** Que la Ley General de Educación No. 66-97, establece en el artículo 126 que el Estado dominicano fomentará y garantizará la formación de docentes a nivel superior para la integración al proceso educativo en todos los niveles y las distintas modalidades existentes, incluyendo el fortalecimiento de centros especializados para tales fines.

**Por cuanto:** Que la Estrategia Nacional para el Desarrollo, Ley No. 01-12, de fecha 25 de enero del año 2012, entre sus objetivos específicos, en el 2.1.1.4 insta a fortalecer la formación, profesionalización y capacitación en el servicio de los docentes y los formadores de docentes de la educación pública, con miras a dotarlos de las destrezas y habilidades para impartir una formación de calidad.

**POR CUANTO:** La ley dominicana faculta a las autoridades educativas a formalizar alianzas con instituciones internacionales y extranjeras con el propósito de satisfacer el imperativo de la educación de calidad, tal como está previsto en el artículo 212 de la Ley No. 66-97 que habilita al Ministro a *"...emprender los contactos que considere convenientes con autoridades educativas de otros países, con organismos internacionales y organismos gubernamentales, para asuntos que interesen a la educación, la ciencia y la cultura. Podrá suscribir cartas de intención y otros acuerdos que no requieran aprobación especial"*.

**POR CUANTO:** Que el Plan Decenal de Educación 2008-2018, es un nuevo esfuerzo de la sociedad dominicana para poner en marcha un sistema educativo de amplia cobertura y eficiencia, que reúna las condiciones de calidad y equidad necesarias para sustentar el desarrollo del país en las primeras décadas del siglo XXI.

**POR CUANTO:** Que las Políticas Educativas Nos. 8 y 10, contempladas en el Plan Decenal de Educación 2008-2018 establecen que es necesario estimular la participación de la familia, la comunidad e instituciones no gubernamentales en el desarrollo de las políticas, los programas y los proyectos educativos y movilizar los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales, en procura de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de cobertura, calidad y equidad educativas indispensables para enfrentar los retos económicos, políticos y sociales del siglo XXI.

**POR CUANTO: EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE SALOME UREÑA (ISFODOSU)**, es un órgano descentralizado adscrito al Ministerio de Educación (MINERD) que constituye la instancia de soporte académico del Ministerio de Educación de la República Dominicana, MINERD, en tanto que es la institución oficial responsable de la formación de los docentes requeridos por el Sistema Educativo Dominicano.

**POR CUANTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DEL MAGISTERIO (INAFOCAM)** es también un órgano descentralizado adscrito al Ministerio de Educación (MINERD) que tiene como función coordinar la oferta de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal de educación en el ámbito nacional. Es un órgano asesor en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, carreras, programas y proyectos de formación, capacitación, mejoramiento y actualización del personal que demanda el Sistema Educativo Dominicano en sus diferentes niveles y modalidades.

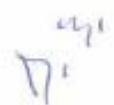
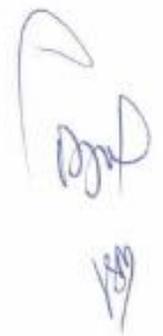
**POR CUANTO:** que **EL MINISTERIO**, conjuntamente con **EL ISFODOSU** y **EL INAFOCAM**, en procura de adecuar las infraestructuras de las instituciones que dedican su accionar a apoyar el mejoramiento de la excelencia educativa del sistema nacional de educación, a través de la formación, en los niveles de grado y de posgrado, tanto de las nuevas generaciones de maestros como las que se encuentran actualmente en ejercicio, y con la intención de cumplir con la misión de regular y contribuir al fortalecimiento de todo el Sistema Educativo Dominicano, de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, tienen el compromiso de definir e implementar todas las acciones y acuerdos que entiendan pertinentes a la luz de garantizar la continuidad en las acciones formativas que actualmente se efectúan en todo el país y fortalecer los centros de educación que las ejecutan.

**POR CUANTO: EL MINISTERIO** entiende pertinente e importante la articulación de esfuerzos entre **LA UNIVERSIDAD ISA** y **EL ISFODOSU**, con el apoyo de **EL INAFOCAM**, en aras de la creación de sinergias que impulsen el fortalecimiento del Sistema de Educación Nacional, en particular, dirigidos al área docente.

**POR CUANTO:** que **LA UNIVERSIDAD ISA** tiene entre sus objetivos impulsar el mejoramiento continuo y sostenido de la educación del país, mediante inversiones estratégicas e iniciativas que permitan asegurar la cristalización de dicho compromiso. Puntualmente, **LA UNIVERSIDAD ISA** está en condiciones de fortalecer el Sistema Educativo Nacional, siempre que cuente con infraestructuras destinadas a servir de aulas y residencias para educar y alojar a estudiantes talentosos, de toda la geografía nacional, con vocación para conformar las nuevas generaciones de docentes.

**POR CUANTO:** que **LA UNIVERSIDAD ISA** es un aliado estratégico importante para el Sistema Nacional de Educación, dada su exitosa ejecución, con el auspicio del **EL INAFOCAM**, de varios programas de formación en toda la geografía nacional, tanto de maestros en ejercicio como de la nueva generación de docentes, enfatizando el área de ciencias de la naturaleza.

**POR CUANTO:** La falta de disponibilidad de alojamiento para cubrir la demanda de jóvenes talentosos que desean acceder a la licenciatura en Educación en la Universidad ISA se ha convertido en una limitante institucional, por lo cual se hace necesario habilitar una cantidad considerable de alojamiento para cubrir la demanda de aquellos jóvenes que emigran desde comunidades muy lejanas y no tienen los recursos para cubrir hospedaje, a fines de contribuir al logro de las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo en materia educativa.



**POR CUANTO:** El **Ministerio de Educación, el ISFODOSU y el INAFOCAM** han ponderado favorablemente dar un aporte económico importante como contrapartida del soporte de docentes a nivel de grado y postgrado en la Universidad ISA.

**VISTA:** la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha nueve (9) de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997) y su Reglamento, establecido en el Decreto No. 39, promulgado por el Poder Ejecutivo en fecha once (11) de agosto del año dos mil (2000);

**VISTA:** la Ley No. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana. G. O. 10318, de fecha trece (13) de abril del año dos mil cinco (2005);

**VISTOS:** los documentos legales de **LA UNIVERSIDAD ISA;**

**EN EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN Y PACTAN LO SIGUIENTE:**

#### **CAPITULO I DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN**

##### **ARTÍCULO 1: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.**

Mediante el presente convenio las partes acuerdan implementar un programa de entrenamiento formal y de largo plazo dirigido a estudiantes talentosos con vocación para ser educadores, provenientes de liceos y/o colegios a nivel nacional, cuya oferta académica general está basada en programas de licenciatura, especialidad y maestría en Educación, y concentración en Ciencias de la Naturaleza. Este programa estará a cargo de la **UNIVERSIDAD ISA** cuya sede está en Santiago de los Caballeros, República Dominicana. Para el cumplimiento de este propósito se implementará un proyecto de construcción de infraestructuras integrado por un (1) edificio de aulas y cinco (5) edificios de dormitorio para albergar los estudiantes de las carreras antes indicadas.

##### **ARTÍCULO 2: OBJETIVO ESPECIFICO.**

Mediante este convenio el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** se compromete a fortalecer el Sistema Educativo Nacional, a través de proveer apoyo a **LA UNIVERSIDAD ISA** en la construcción de infraestructuras destinadas a servir de aulas y residencias para educar y alojar a estudiantes talentosos, de toda la geografía nacional, con vocación para conformar las nuevas generaciones de docentes. Este acuerdo establece la puesta en vigencia de un programa de becas en **LA UNIVERSIDAD ISA** para cubrir la totalidad del costo a **doscientos (200) estudiantes de Licenciatura en Educación, Concentración en Ciencias de la Naturaleza**, así como la ejecución de un **programa de fortalecimiento del ISFODOSU** en el área de ciencias, en compensación por la inversión a ser realizada por **EL MINISTERIO** en la construcción de un edificio de aulas y cinco edificios de alojamiento en el campus de **LA UNIVERSIDAD ISA**.



**ARTÍCULO 3: PROYECTOS Y ACCIONES A EJECUTAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.**

Como consecuencia del presente convenio se realizarán los proyectos y acciones que se indican a continuación:

- Construir un edificio de diecisiete (17) aulas con capacidad para acoger a 700 estudiantes, simultáneamente, dentro de las instalaciones de la Universidad ISA.
- Construir cinco (5) edificios de dormitorios con capacidad para alojar a 400 estudiantes, simultáneamente, dentro de las instalaciones de la Universidad ISA.
- Establecer un programa de becas compensatorio que apoye a jóvenes talentosos de toda la geografía nacional con un mínimo de 200 becas.
- Diseñar y ejecutar un plan de fortalecimiento del ISFODOSU en el área de ciencias, con la finalidad de mejorar la formación de docentes.

**PÁRRAFO I:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente convenio, la Universidad ISA, en coordinación con la Vicerrectoría Académica del ISFODOSU, atendiendo a sus políticas, determinarán el mecanismo más eficaz y transparente para ejecutar el **programa de fortalecimiento docente** en el área de ciencias. Las partes deberán definir en este plazo la forma de implementación del plan, de manera que este aporte cuente con criterios precisos para asegurar altos niveles de satisfacción sobre el aporte de cada parte.

**PÁRRAFO II:** En ese mismo plazo ISFODOSU, INAFOCAM y el MINISTERIO coordinarán el método de gestión y selección que regirá la asignación de las becas. El plan de implementación del proyecto de becas debe contemplar una eventual extensión de la vigencia del convenio en caso de que en los años previstos no se agoten las 200 becas que son parte esencial del objeto de este convenio, así como otras provisiones para asegurar una buena ejecución en el tiempo.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONVENIO, COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINISTERIO se compromete, con cargo a los fondos provenientes del presupuesto asignado al INAFOCAM y AL ISFODOSU realizar un pago, para el presente Convenio, a la **UNIVERSIDAD ISA** y ésta acepta, por la **suma total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (RD\$148,352,436.24)**, que serán destinados a la construcción de las infraestructuras especificadas en el proyecto que acompaña este Convenio.

**ARTÍCULO 5: FORMA Y CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS.**

Para alcanzar sus objetivos, el MINISTERIO transferirá el monto del convenio en la siguiente forma y proporción:

- Un primer desembolso por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (RD\$100,000,000.00)** de fondos provenientes del **INAFOCAM** a ser solicitado por éste y por escrito al MINERD para ser transferidos a la **UNIVERSIDAD ISA** tan pronto sea firmado el presente convenio; y
- El resto, **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (RD\$48,352,436.24)** provenientes del presupuesto del **ISFODOSU**, a solicitado por éste por escrito al MINERD para ser transferidos a la **UNIVERSIDAD ISA**, a solicitud de esta última.

**PÁRRAFO I:** Para ser aprobada la transferencia de esta segunda partida, **LA UNIVERSIDAD ISA** deberá remitir al **MINERD** con copia a las demás partes, un **Informe** detallado sobre el estado de avance de las edificaciones, la inversión realizada y el uso dado en por lo menos el noventa por ciento (90%) de los fondos recibidos, comprobable por la cubicación que debe ser anexada. **EL MINERD, ISFODOSU y/o EL INAFOCAM** podrán solicitar cualquier documento justificativo sobre la forma de utilización de la primera partida recibida y el cronograma de la edificación de la obra.

**PÁRRAFO II.** Al final de la obra se emitirán los descargos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 6: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD ISA.**

**LA UNIVERSIDAD ISA**, como forma de compensar la inversión a ser realizada por **EL MINISTERIO**, implementará un programa de fortalecimiento docente y un programa de becas, acordado con el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DEL MAGISTERIO (INAFOCAM)** y el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)**, de la siguiente manera:

- a) **Doscientas (200) becas para la formación de docentes en el Programa de Licenciatura en Educación, Mención Ciencias de la Naturaleza** (25 becas anuales durante los próximos 8 años), las cuales coordinará con **EL INAFOCAM**.
- b) Ejecutar a sus expensas un **Programa de Fortalecimiento Docente** de **EL ISFODOSU** en el área de ciencias, con la finalidad de fortalecer la formación de docentes, el cual se ejecutará durante un plazo de **tres (3) años**.

**PÁRRAFO:** Este programa de fortalecimiento del **ISFODOSU** en el área de Ciencias tendrá la finalidad de reforzar la formación de los docentes en esta área, a través de la capacitación y la práctica. La población beneficiada por este plan se compondrá tanto de aquellos que se encuentran en formación en el **ISFODOSU**, como de los docentes en ejercicio vinculados a él. En consecuencia, la **UNIVERSIDAD ISA** se compromete a definir con **EL ISFODOSU** las herramientas, las actividades, los cronogramas y los demás elementos que sean necesarios para alcanzar el fin procurado con este programa. El documento de sustento de este proyecto se incluirá como adenda del presente convenio de colaboración.

### **CAPITULO II ELEMENTOS DE ESTE CONVENIO**

#### **ARTÍCULO 7: PIEZAS DEL CONVENIO.**

Constituyen piezas o partes integrantes del presente Convenio el anexo que se establece y describe a continuación:

Anexo 1: Documento del proyecto, que incluye:

- Proyecto presentado por **LA UNIVERSIDAD ISA** en fecha 19 de Agosto 2014 a la Presidencia de la República y posteriormente **AL MINISTERIO**, el cual forma parte integral del presente **CONVENIO**.
- Programa de Fortalecimiento Docente del **ISFODOSU** que será acordado mediante adenda, según lo previsto en el Artículo 3.
- Planos y demás especificaciones de construcción de las aulas y dormitorios, avalados por el **MINERD** que será acordado mediante adenda, según lo previsto en el Artículo 3.

#### **ARTÍCULO 8: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE COMPROMISOS Y FECHA DE VIGENCIA.**

Este Convenio tendrá una duración diferenciada, en función de los compromisos asumidos por las partes. Tendrá una duración total de doce (12) años, a partir de su firma, mediante los cuales cada parte asumirá sus compromisos en los plazos que se indicarán a continuación:

- A. El **MINISTERIO** se compromete a transferir a la Universidad ISA los recursos para la construcción de las obras, en la forma, montos y plazos estipulados en el presente convenio.
- B. La **UNIVERSIDAD ISA** se compromete a construir el edificio de aulas y los cinco edificios para alojamiento en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la entrega del primer desembolso, bajo los mejores estándares de calidad en materia de edificaciones y acorde con la legislación en la materia.
- C. **DURACIÓN COMPROMISOS de LA UNIVERSIDAD ISA:** La Universidad ISA se compromete a **recibir durante toda la vigencia de este Convenio, los veinticinco (25) estudiantes que anualmente serán beneficiarios de la misma cantidad de becas anuales para la citada licenciatura, durante un plazo de ocho (8) años consecutivos**, lo que asciende a un total de doscientas (200) becas. Este compromiso tiene una duración de doce (12) años, en razón de que cada programa educativo dura cuatro años; en tal sentido, la última promoción inicia en el octavo año y finaliza en el décimo segundo año, a menos que las partes hayan acordado una extensión de plazo para completar el cupo de las doscientas (200) becas a que tiene derecho el MINERD a través del INAFOCAM e ISFODOSU.

#### **ARTÍCULO 9: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

**EL MINISTERIO** supervisará por los medios que entienda pertinentes el desarrollo de las acciones contenidas en este convenio; **LA UNIVERSIDAD ISA** ofrecerá todas las informaciones y facilidades necesarias para el buen desarrollo de dichas supervisiones. Para el desarrollo de este proceso las partes definirán previamente los requerimientos a ser considerados en el proceso de seguimiento y supervisión del proyecto; estos requerimientos, una vez acordados, se plasmarán en un documento que luego de firmado por las partes, pasará a ser parte integral de presente Convenio.

**PÁRRAFO I: DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Ambas partes designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente CONVENIO. A estos fines, el Ministerio de Educación designará un enlace del ISFODOSU y otro del INAFOCAM, mientras que por la Universidad ISA estará designada la Vicerrectoría Académica, o las personas en la que estas unidades deleguen el compromiso.

#### **ARTÍCULO 10: CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.**

Cuando ocurran casos fortuitos y de fuerza mayor que limiten la ejecución de los aspectos contemplados como compromisos o responsabilidades para cada una de las partes firmantes del presente convenio, entendiéndose las mismas como fuera de control y sin culpa o negligencia de las mismas, se acuerda efectuar las mejoras necesarias vía las adendas que sean requeridas, de manera que no se afecte la culminación, en calidad y volumen de las obligaciones a largo plazo acordadas entre las partes.

**PÁRRAFO.** Las partes han acordado expresamente que en el presente convenio no está contemplada ninguna adenda o acuerdo posterior que tienda a aumentar el monto a transferir por parte del MINERD, ISFODOSU, o INAFOCAM. La **UNIVERSIDAD ISA** deberá hacer todos los arreglos internos necesarios

para ejecutar las obras citadas, ajustado al presupuesto señalado en el presente convenio. En caso contrario, la **UNIVERSIDAD ISA** deberá obtener los fondos adicionales que sean necesarios mediante otras fuentes, sin que ello disminuya en ningún aspecto todos los compromisos asumidos frente al MINERD, ISFODOSU o INAFOCAM mediante el presente convenio.

**ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. COMPETENCIA.**

**LAS PARTES** acuerdan agotar todos los medios a su alcance para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia que pueda suscitarse en la aplicación del presente convenio. Antes de cualquier disputa legal debe agotarse un preliminar conciliatorio que culmine con un acta de no acuerdo firmado por todas las partes, el cual debe ser notificado en cabeza de acto. El ente conciliatorio estará conformado por tres (3) personas directamente relacionadas con el quehacer universitario, entre ellos, un representante de la Universidad ISA, uno por parte del MINERD y un tercero designado de común acuerdo.

**PÁRRAFO I:** Una vez construidas las edificaciones previstas, la UNIVERSIDAD ISA no podrá rescindir el presente Convenio sin previamente resarcir a EL MINISTERIO, el ISFODOSU y/o el INAFOCAM por todas las sumas invertidas, y sin menoscabo de cualquier otra obligación o reclamación legal que estos últimos entiendan correspondiente para salvaguardar sus intereses.

**ARTÍCULO 12: COMPETENCIA DE ATRIBUCION:** Para todo lo que no se haya previsto en este acuerdo, **LAS PARTES** se remitirán al derecho administrativo, con atribución de competencia en los tribunales de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

**HECHO Y FIRMADO** en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

POR LA UNIVERSIDAD ISA:

  
**BENITO A. FERREIRAS RODRÍGUEZ**



POR EL INAFOCAM:

  
**DENIA RAMONA BURGOS DE CAMACHO**  
Directora Ejecutiva



POR EL MINERD:

  
**CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**  
Ministro



POR EL ISFODOSU:

  
**JULIO SANCHEZ MARIÑEZ**  
Rector



Yo, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 2174, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron

puestas libre y voluntariamente por los señores: **BENITO A. FERREIRAS RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, DENIA RAMONA BURGOS DE CAMACHO y JULIO SÁNCHEZ MARÍNEZ**, personas que doy fe conocer, el primero accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, D. N., quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

  
Notario Público





